D404. 1/1(2)2)



MINISTERIO DE LA GOBERNACION
Dirección General de Sanidad
CONSEJO NACIONAL DE AYUDANTES
TECNICOS SANITARIOS



CIRCULAR 1/70

1.- COEFICIENTE EN A.P.D.

A instancias de este Consejo Nacional el Procurador D. JOSE MANUEL LIAÑO, ha presentado en las Cortes un ruego que han firmado, tambien otros Sres. Procuradores, en el que -- después de un razonado y documentado estudio, solicita se - dicte la disposición pertinente por la que se reconozca y - aplique a los Ayudantes Ténicos Sanitarios (Practicantes) - el coeficiente 2,9, que equivale al 72% del señalado a los Médicos Titulares, con lo que se mantiene la proporción que existe entre los devengos correspondientes a los demás Técnicos de Grado Medio respecto de sus inmediatos superiores.

2.- PROYECTO LEY GENERAL DE ENSEÑANZA

Igualmente, el citado Sr. Procurador, ha presentado en las Cortes otro razonado escrito en el que se propone la --adición a la Disposición Transitoria Segunda de la Ley General de Enseñanzas de los siguientes párrafos:

- 5. Las Escuelas de Idiomas, las de Enseñanzas Técnicas de Grado Medio y de <u>Ayudantes Técnicos Sanitarios</u>, los Centros de Formación.....
- 9. Las actuales enseñanzas del Profesorado Mercantil..
 Las de Peritaje.... Asimismo, las actuales enseñanzas de

 Ayudantes Técnicos Sanitarios se impartirán en las correspondientes Escuelas Universitarias, debiendo constar de un sólo ciclo de tres años de duración.

Lo que me satisface comunicar a Vd. para su conocimien to, el de esa Junta de Gobierno y Cuerpo Colegial.

ACUSÆ RECIBO

Dios guarde a Vd. muchos años, Madrid, 8 de Enero de 1.970.

EL SECRETARIO

Vº Bº EL PRESIDENTE

Sr. PRESIDENTE DEL COLEGIO DE AYUDANTAS TECNICOS SANITARIOS.